



MUNICIPALIDAD DISTRITAL de BELLAVISTA

R.U.C 20154477293

TRANSV. MORROPON - 500 - EMAIL: munidistritalbavista@gmail.com
BELLAVISTA – SULLANA – PIURA – PERÚ

“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0680-2024-MDB-S Bellavista (Sullana), 17 de diciembre de 2024.-

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA – SULLANA

VISTO:

El Expediente N° 4179-2024., de fecha 03.12.2024, presentado por el servidor municipal recurrente Sr. **RICARDO PURIZACA GÓMEZ**, identificado con DNI. N° 03606209, mediante el cual interpone recurso de reconsideración a la Resolución de Alcaldía N° 0618-2024-MDB-S, de fecha 18.11.2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Proveído N° 8539-MDB-S/GM., de fecha 05.12.2024, la Gerencia Municipal, deriva el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica, para atención y trámite;

Que, con Informe N° 742-2024-MDB-S/OAJ, de fecha 05.12.2024., emitido por el Abog. Alfredo Farfán Ordinola – Asesor Jurídico, deriva el Expediente al Ing. Sander Saúl Saavedra Santa Cruz – Gerente Municipal y comunica lo siguiente:

Que, mediante Expediente N° 4179-2024., presentado por **RICARDO PURIZACA GÓMEZ**, quien interpone recurso administrativo de reconsideración para que se declare la NULIDAD y/o REVOQUE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0618-2024-MDB-S, de fecha 18 de noviembre de 2024, fundamentando 1. Con fecha 02/12/2024 se le notifica la Resolución de Alcaldía N° 0618-2024-MDB-S, que contraviene la Constitución Política del Perú que en su artículo 2 del Título I señala derechos de la persona. 2. a la igualdad ante la Ley, nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole, estando a la contravención a la Constitución, a la ley hace nula la resolución emitida. 3. Asimismo se debe reconsiderar la decisión adoptada en la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0618-2024, en mérito que presentó como prueba la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0635-2023-A/MDB-S, mediante la cual se declara procedente la solicitud de un servidor que pide el canje de una deuda impuesto predial y arbitrios municipales por deuda de devengados, además no es el único caso existen muchos otros casos iguales. Así mismo se debe de reconsiderar la decisión adoptada en la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0618-2024-MDB-S, de fecha 18 de noviembre de 2024, en mérito a la nueva prueba que ofrezco en el presente recurso consistente en la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0635-2023-A/MDB-S, de fecha 20.09.2023, que acredita que mi predio si puede darse ya que se ha otorgado en otros caos, hechos que no puede tener conocimiento al momento de resolver;

Que, el administrado adjunta copia de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0635-2023-A/MDB-S, de fecha 20.09.2023, que en su artículo primero declara PROCEDENTE lo solicitado por el servidor JOSÉ HERNÁN MACHACUAY ORTÍZ, por lo tanto, concédase a realizar el canje de deuda para el pago del impuesto predial, limpieza pública y serenazgo del predio ubicado en calle Castilla N° 261 Mz. 2 Lt. 54 barrio El Porvenir de Bellavista - Sullana a nombre de ALAMA DE PAICO JACINTA, con código tributario N° 000003506 por la suma de S/ 194.99 soles (...);

Que, el administrado no adjunta medio de predio nuevo donde se verifique que se le adjudicado como heredero del predio ubicado en calle Cuzco N° 726 del distrito de Bellavista – Sullana, que es de propiedad de su señor padre PURIZACA MARIGORDA PEDRO;

El recurso de reconsideración consiste en que la misma autoridad administrativa que conoció el procedimiento y emitió el acto administrativo revise nuevamente el expediente y subsane errores. En palabras de Morón Urbina, el hecho que sea la misma autoridad la que ya conozca el expediente implicará que esta “podrá dictar una resolución con mayor celeridad que otra autoridad que recién conozca de los hechos”. En consecuencia, si tal autoridad toma nota de su error, a partir del recurso administrativo, esta cambiará el sentido de su decisión, para evitar el control posterior de superior. Por ello el recurso de reconsideración tiene como objeto que la misma autoridad que decidió en el acto administrativo impugnado tome cuenta de su propio error y modifique su decisión. Dicha decisión será más rápida porque fue la misma autoridad;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL de BELLAVISTA

R.U.C 20154477293

TRANSV. MORROPON - 500 - EMAIL: munidistritalbellavista@gmail.com
BELLAVISTA – SULLANA – PIURA – PERÚ

///.... VIENE DE LA RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0680-2024-MDB-S

Que, el Artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los recursos administrativos (reconsideración y apelación) deberán interponerse en un plazo de quince (15) días perentorios contados a partir del día siguiente de la notificación del acto a impugnar vencido dicho plazo el acto quedará firme, conforme a lo establecido en el artículo 222° de la citada norma;

Por las consideraciones antes expuestas, la Oficina de Asesoría Jurídica en su calidad de Órgano de Asesoramiento, **recomienda**;

- 1.1. Que, se declare **IMPROCEDENTE** el recurso de reconsideración interpuesto por el señor **RICARDO PURIZACA GÓMEZ**, contra la Resolución de Alcaldía N° 0618-2024-MDB-S, emitida con fecha 18 de noviembre de 2024.
- 1.2 Se proceda a realizar las acciones administrativas a fin de dejar sin efecto la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0635-2023-A/MDB-S**, de fecha 20.09.2023, debido a que no se ha aprobado que el bien para el cual se solicita el canje de deuda le pertenece al solicitante del expediente N° 3523-2023, debiendo derivar el expediente a la oficina de asesoría jurídica para que emita el informe correspondiente.
- 1.3 Se Notifique al administrado **RICARDO PURIZACA GÓMEZ**, con las formalidades de Ley establecidas en el T.U.O de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004—2019-JUS.

Que, mediante Proveído N° 8776-MDB-S/GM-, de fecha 13.12.2024, emitido por Gerencia Municipal, deriva dicho Expediente a la Secretaría General para emisión del Acto Resolutivo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades y a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de reconsideración interpuesto por el señor **RICARDO PURIZACA GÓMEZ**, contra la Resolución de Alcaldía N° 0618-2024-MDB-S, emitida con fecha 18 de noviembre de 2024, de conformidad con el Informe N° 742-2024-MDB-S/OAJ, de fecha 05.12.2024., emitido por el Abog. Alfredo Farfán Ordinola – Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Bellavista y en base a los considerandos expuestos de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a los estamentos competentes de la Municipalidad para que se dispongan las acciones administrativas dirigidas al cumplimiento de la presente disposición Municipal, a fin de dejar sin efecto la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0635-2023-A/MDB-S**, de fecha 20.09.2023, debido a que no se ha probado que el bien para el cual se solicita el canje de deuda le pertenece al solicitante del expediente N° 3523-2023, debiendo derivar el expediente a la oficina de asesoría jurídica para que emita el informe correspondiente..

ARTICULO TERCERO.- DERÍVESE el expediente N° 3523-2023, a la Oficina de Asesoría Jurídica para que emita el informe correspondiente, a fin de dejar sin efecto la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0635-2023-A/MDB-S**, de fecha 20.09.2023.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución de Alcaldía al administrado **RICARDO PURIZACA GÓMEZ**, con las formalidades de Ley establecidas en el T.U.O de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS..

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Estadística y Tecnologías de la Información, la publicación en el portal web de la institución la presente resolución de alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c.
- Interesado
- Gerente Municipal
- Ases. Jurídica
- Adm Tributaria
- Informática
- Expediente
- Archivo Sec. Gral.
JWOR/febp.